



REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

A continuación, se señalan las bases generales del sistema que permite a los alumnos de nuestro Establecimiento obtener becas de escolaridad:

1. El Colegio Santa María de Santiago mantendrá un sistema de exención del pago de los valores que mensualmente deben efectuar los alumnos que se determinen de acuerdo al reglamento
2. A lo menos las dos terceras partes de las exenciones de pago se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas del alumno y su grupo familiar. Reservándose el Director la facultad de beneficiar al tercio restante, en conformidad a la Ley, a su reglamento y a la situación socioeconómica.
3. Tendrá prioridad el 15% más vulnerable de la población escolar.
4. Las exenciones de pago podrán ser totales o parciales y la exención acordada se mantendrá hasta el término del año escolar por el que fue otorgada. Aquellos beneficiarios de becas que deseen renovar el beneficio por un nuevo año lectivo deberán hacer una nueva postulación para el próximo año, dentro de los plazos establecidos en este reglamento.
5. La calificación de las condiciones socioeconómicas y la selección de los beneficiarios será efectuada por la Dirección del colegio.
6. La solicitud de exención total o parcial serán presentadas a la Dirección del colegio en la misma fecha en que se matricula para el año siguiente.
7. Los interesados deberán adjuntar a la Dirección del Establecimiento, dentro del plazo señalado en el número precedente los siguientes antecedentes:
 - Certificado de alumno regular
 - Antigüedad mínima de un año lectivo en el establecimiento al momento de otorgarse la exención.
 - Ficha de Protección Social.
 - Informe del departamento de Orientación y/o Convivencia Escolar.
 - Otros antecedentes, de ser necesario, que pudiese requerir el Director para mejor resolver y/o la comisión que por el presente reglamento se la faculta conformar.
8. La Dirección del establecimiento calificará en definitiva la situación del alumno, determinando el nombre de los beneficiarios de exenciones de pago y s correspondiente monto de exención, en concordancia con este reglamento y sus proyecciones de ingreso y asistencia media para el periodo, a más tardar el 31 de marzo de cada año.



9. Las apelaciones podrán presentarse a la dirección del colegio hasta el 10 de abril para su revisión, y puede ser aprobada o rechazada.
10. La entrega de información falsa, documentos alternados de cualquier forma, originará el rechazo de plano a la solicitud, de la exención y/o cancelación, ésta sin perjuicios de las acciones legales que procedan.
11. El director del establecimiento Educacional deberá comunicar los montos de exención de pago de arancel a los padres y apoderados de los alumnos beneficiados con el sistema, para los cuales el monto exento deberá mantenerse hasta el término del año escolar respectivo.
12. El establecimiento mantendrá un listado con el nombre de los alumnos beneficiarios y el monto de su exención. En todo caso, la información sobre los alumnos beneficiarios tendrá carácter reservado.
13. Durante el transcurso del año escolar y con posterioridad a la comunicación de los alumnos beneficiarios no se otorgarán más becas.

EN SÍNTESIS, LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA OPTAR A BECA DE ESCOLARIDAD SON LOS SIGUIENTES:

- El colegio otorgará una beca por familia.
- La familia debe cumplir con el 40% de vulnerabilidad, según ficha de protección social.
- La beca por enfermedad es por enfermedad de madre, padre o del alumno.
- En caso de ser tres hermanos:
 - El 1º tiene beca completa
 - El 2º 50% de beca
 - El 3º no tiene beca
- En caso de hermanos, se presenta solo una ficha de postulación.
- Las becas tienen vigencia anual, cada año se debe postular, no se renuevan automáticamente.
- Los resultados de las postulaciones a becas se avisan la última semana de marzo, hay un comité que trabaja en la revisión de las postulaciones.